



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 31 de enero de 1972

Núm. 13

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Por don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, con domicilio en avenida República Argentina, 3 y vecino de Palencia, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "Azcoitia y Calderón, S. A.", en esta Capital, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Caja Provincial, por un importe de diez mil pesetas, a disposición de esta Corporación, para responder del suministro de artículos textiles en 1971.

Lo que se hace público por este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de este suministro, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales e indemnizaciones que del mismo pudieran reclamarse, bien entendido que tales reclamaciones, se formularán ante la Autoridad judicial, cuya decisión será comunicada a esta Corporación Provincial.

Transcurrido este plazo, sin reclamaciones en contra de la petición formulada, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 27 de enero de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

359

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia, en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia 27 de enero de 1972.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

347

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural****Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural****DELEGACION DE PALENCIA**

Anuncio sobre entrega de los títulos de propiedad, conforme a la legislación de Concentración Parcelaria, correspondientes a la zona concentrada de Villanuño de Valdavia

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de VILLANUÑO DE VALDAVIA, que el día 3 de febrero de 1972, por la mañana, a partir de las diez y media, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia, la entrega de los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y se advierte que todos los títulos no recogidos en el lugar y día expresado, serán remitidos a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, donde quedarán a disposición de los interesados.

Palencia 27 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrubles.

360

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia****SERVICIO OFICIAL DEL LIBRO GENEALÓGICO Y COMPROBACIÓN DE RENDIMIENTOS DE LA RAZA CHURRA****NUCLEOS DE CONTROL**

Instrucciones provisionales para la puesta en marcha de las pruebas de campo para el control de la descendencia y la utilización de los sementales ovinos de los depósitos colectivos.

Al objeto de poder atender a las necesidades de la reproducción de los diferentes rebaños agrupados en los Núcleos de Control constituidos, incrementados últimamente como consecuencia de las modernas prácticas reproductivas, que hace preciso la disponibilidad en ciertos momentos de mayor número de sementales de los tradicionalmente existentes en los rebaños, y por otra parte, facilitar la iniciación de las PRUEBAS DE CAMPO, que permitan en su día efectuar una ponderada selección al disponer de animales mejorantes probados, se hace necesario el establecimiento de Paradas Colectivas que utilicen sementales propios o cedidos por la Dirección General de la Producción Agraria.

Resultando indispensable, por tanto, una adecuada ordenación que permita coordinar las prácticas reproductivas con los programas

de selección y en tanto no se regule oficialmente la valoración genotípica de los reproductores ovinos en su aptitud para la producción láctea mediante las Pruebas de Campo, se dictan provisionalmente las siguientes NORMAS REGULADORAS.

Primera.—Los animales existentes en los Depósitos Colectivos se destinarán en exclusividad a la cubrición de las hembras de los rebaños que constituyen los distintos Núcleos de Control.

Segunda.— Los sementales para formar parte de la Parada Colectiva, deberán figurar inscritos en el Registro de Sementales del Servicio Oficial correspondiente y en el Libro Genealógico de la Raza.

Para su utilización tendrán que ser aprobados por el Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, una vez comprobado que cumplen los requisitos exigidos y que se encuentran convenientemente identificados. Independientemente del marcado por impresión (tatuaje), los animales deberán estar identificados (número y sigla) por medio de medallas visibles a más de 4 metros.

Tercera.—Las condiciones que han de reunir los sementales del Depósito o de los propios ganaderos para su admisión en las Pruebas Genotípicas, serán las siguientes:

- Los moruecos a probar deberán tener una edad comprendida entre uno y dos años.
- Deberán haber obtenido una calificación mínima de 80 puntos por morfología.
- Procederán de padre y madre con los requisitos exigidos para ser inscritos en el Registro de Mérito del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos Español del Ganado Ovino de Raza Churra.
- Deberán estar exentos de las siguientes enfermedades infecciosas (Brucelosis, Aborto Paratífico, Agalaxia y Pederio), y parasitarias (Ectoparasitosis).

Los sementales del Depósito Colectivo no podrán ser cedidos a ningún ganadero cuyos animales no estén libres de las enfermedades referidas anteriormente.

Por todos los ganaderos del Núcleo se mantendrá estrecha vigilancia de los estados patológicos que afecten a la fecundidad del ganado, a cuyo fin deberán llevar el debido control estadístico de los procesos causantes de infertilidad (esterilidad, abortos, etc.).

Cuarta.—El Representante del Núcleo elegirá entre los ganaderos del mismo, el que se haya de encargar del depósito y custodia de los animales del Depósito Colectivo, quien deberá disponer de alimentación y alojamiento suficientes que garanticen el mantenimiento de los animales en las debidas condiciones de higiene y sanidad.

Quinta.— Las características a comprobar en la descendencia que deberán utilizarse para establecer los criterios de valoración de los reproductores ovinos, serán las siguientes:

- Número de crías por oveja controlada.
- Comprobación de crecimientos mediante pesadas efectuadas al nacimiento (24 ho-

ras de vida) y a los quince y treinta días, respectivamente, verificadas en ayunas y a la misma hora.

c) Características morfológicas (tipo, capa y armonía general), a comprobar cuando los corderos tengan la edad de treinta días y de acuerdo con la tabla de calificación del Libro Genealógico.

d) Controles funcionales lecheros de las hembras reproductoras sometidas a la prueba (madres e hijas), de acuerdo con el sistema que se lleva a efecto por el Servicio Oficial de la Provincia.

e) Controles de lana por pesado de los vellones procedentes de las hembras sometidas a prueba (madres e hijas).

Sexta.—Para poder disfrutar de la actuación de los sementales del Depósito Colectivo, será requisito preferente, efectuar el Control bioendocrino de la reproducción, e imprescindible, la monta controlada, que permitan aprovechar al máximo la capacidad reproductiva de los moruecos y conocer con certeza su descendencia. A tal fin, los ganaderos deberán disponer de alojamientos suficientes en los que se hayan de situar individualmente cada lote de hembras y el reproductor correspondiente, durante el período preciso para la cubrición.

Los mismos requisitos (monta controlada y alojamiento) serán exigidos a aquellos ganaderos que deseen iniciar las pruebas de selección genotípica para la valoración de sus propios sementales.

Séptima.—Los ganaderos, con la antelación debida (mínimo de un mes) y en impreso normalizado S.GT/1, deberán comunicar al Representante del Núcleo ante la Administración, las fechas en que han de precisar los animales, indicando número aproximado de hembras a beneficiar y moruecos propios disponibles, al objeto de evitar fracasos reproductivos (insuficiencia o desgaste de reproductores) y a la vez poder ajustar los calendarios de cubriciones dentro del Núcleo. El modelo S.GT/2 será rellenado por el ganadero cuando sin precisar de los sementales del Depósito Colectivo desee iniciar las pruebas de selección genotípica de sus propios reproductores.

Las hembras a utilizar en las Pruebas de Campo para el Control de la Descendencia, deberán figurar inscritos en el Libro Genealógico Oficial, y por ello, convenientemente identificados.

Al objeto de conseguir la mayor uniformidad en las pruebas, bajo la dirección del Veterinario Director Técnico y con el auxilio del Controlador Oficial, una vez aplicados los progestágenos (esponjas o inyectables) y la gonadotropina, las hembras serán agrupadas en los lotes homogéneos (edad, fenotipo, peso, etc.), para efectuar la monta en tantos lotes como sementales se dispongan (propios y/o del Núcleo), debiendo estar necesariamente comprendidos entre treinta y treinta y cinco los animales hembras sometidos a la prueba por cada semental utilizado.

Los Representantes de los Núcleos, previa conformidad del Veterinario Director Técnico y enterado el Controlador Oficial, procederán a la cesión temporal de los carneros, conforme a peticiones y existencias.

Octava.—Los ganaderos que sometan sus animales a las pruebas del control de la descendencia, independientemente de los partes corrientes de cubriciones y nacimientos, vendrán obligados a facilitar al Servicio Oficial, por medio del Representante del Núcleo, con el auxilio del Controlador Oficial y la supervisión del Director Técnico, fichas S.GT/3 relativas a sincronización del celo, cubriciones, partos y los distintos controles de las hembras sometidas a las pruebas del Control de la Descendencia.

Igualmente, vendrán comprometidos a conservar en su poder las hembras nacidas de la reproducción controlada, hasta que al menos termine su primera lactación, ajustando también las cubriciones, controles, etc., de estos animales a las normas establecidas por el Servicio Oficial y que en su día deberán quedar reseñadas en las fichas S.GT/4.

Novena. — Las normas de entretenimiento, alimentación, manejo y sanidad de los animales, tanto de los sementales del Depósito, como las de los animales (hembras y machos), sometidos a las Pruebas de Descendencia, deberán ajustarse a las dictadas por la Sección Provincial Ganadera.

Décima.—Los gastos derivados de la adjudicación, sostenimiento, vigilancia y control de los sementales del Depósito Colectivo, así como los derivados de los transportes de los animales, correrán por cuenta de los componentes del Núcleo, quienes determinarán la forma de hacer efectivos los mismos de acuerdo con la utilización de los animales y las posibilidades económicas del Núcleo.

Undécima. — Los cuatro tipos de modelos oficiales normalizados (impresos y fichas), para la ejecución de las Pruebas de Campo del Control de la Descendencia, deberán ser rellenados por duplicado.

El Representante del Núcleo, una vez recibido el S.GT/1, lo pondrá en conocimiento del Director Técnico y del Controlador Oficial, y una vez cumplimentado por éstos, remitirán uno de los ejemplares al Servicio Oficial.

Los S.GT/2, S.GT/3 y S.GT/4, debidamente rellenados, se remitirán por duplicado al referido Servicio Oficial.

Duodécima.—Periódicamente se facilitará a los Núcleos de Control y a los ganaderos propietarios de los ejemplares sometidos a las pruebas, información del desarrollo de las mismas, y todos los años se publicarán los resultados oficiales obtenidos para los sementales utilizados en las diferentes Pruebas de Campo.

Palencia 26 de enero de 1972.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Mendivil.—Visto bueno: El Delegado Provincial de Agricultura, José María Díez Ochoa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Oficio circular número 35/3.646

Calendario de apertura de almacenes para el mes de febrero de 1972

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. P. A. para esta provincia y el próximo mes de febrero de 1972.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 14 y 21.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 14.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 21.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 7, 14 y 21.

Panera auxiliar de Antigüedad: Día 7.

Panera auxiliar de Villaviudas: El día 14.

Panera auxiliar de Valdecañas: El día 21.

Almacén de Cevico Navero: Cerrado.
Almacén de Quintana del Puente: Diario.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 8 y 14.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 8.

Panera auxiliar de Magaz: El día 14.

Almacén de Palencia: Diario.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 4, 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 4, 11, 18 y 25.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los días 12 y 26.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: Los días 12 y 26.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 18 y 19.

Panera auxiliar de Vertavillo: El día 18.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 19.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 4, 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 4, 11, 18 y 25.

COMARCA 3.ª

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Jueves, viernes y sábado.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes y martes.

Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los miércoles.

Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto el día 11.

Panera auxiliar de Villatoquite: El día 11.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario, excepto el día 7.

Panera auxiliar de Boadilla de Rioseco: El día 7.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 11.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 11.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 17.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto los días 7 y 21.

Panera auxiliar de Villanuño de Valdavia: Los días 7 y 21.

Almacén de Frómista: Diario, excepto los lunes.

Panera Auxiliar de Villovieco: Los lunes.

Almacén de Itero de la Vega: Los días 21 al 29.

Sub-Almacén de Lantadilla: Del 1 al 10.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Del 11 al 20.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 7, 10, 14 y 17.

Sub-Almacén de Vega Riacos: Los días 7 y 14.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 10 y 17.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto jueves.

Sub-Almacén de Salinas de Pisuerga: Los jueves.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 26 de enero de 1972. — El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 8-1972, sobre lesiones y daños como consecuencia del accidente de circulación ocurrido sobre las diecisiete horas del día uno de enero del año actual, en el kilómetro 32.800 de la carretera C-626 (Cervera a La Magdalena), término municipal de Guardo, en el que intervinieron los vehículos matrículas F. B. 34.41, VA-43.446 y LE-41.491, por medio de la presente,

Se cita a Pedro Martínez Lorenzo, de 58 años de edad, hijo de Pascual y de Francisca, religioso, natural de Carrizo (León) y vecino de Abrantes (Portugal) y a Eutiquio Alonso Escarda, de 41 años de edad, hijo de Eutiquio y Petra, religioso, natural de Villanueva del Campo (Zamora) y vecino también de Abrantes (Portugal), ignorándose su actual paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, dentro del término de ocho días, a fin de recibirles declaración, debiendo presentar a los efectos de intervención que ha sido acordada, la documentación del turismo matrícula F.B.-34.41, que corresponde en propiedad al expresado Pedro Martínez Lorenzo y cuyo vehículo conducía en la ocasión de los hechos el susodicho Eutiquio Alonso Escarda, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el término expresado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se instruye a los expresados Pedro Martínez Lorenzo y Eutiquio Alonso Escarda, de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el ignorado paradero de los expresados, expidió la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

342

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido, en proveído de esta misma fecha, dictado en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue con el número 37-1970, a instancia del Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Alfonso-Lorenzo Olivares Talens, mayor de edad, ca-

sado, industrial, vecino que fue de Palencia, cuyo último domicilio tuvo en esta Ciudad, Cardenal Cisneros, número 5, 4.º, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de trescientas cuarenta mil pesetas, en los que es parte también el señor Abogado del Estado y en virtud de lo acordado, por medio de la presente, se hace saber al deudor, que en el remate celebrado en el día de hoy y por el único postor y que lo es el Procurador de la parte actora, fue ofrecida la cantidad de VEINTE MIL PESETAS por los bienes objeto de remate y que en su día fueron embargados en el procedimiento a que la presente se refiere, al demandado don Alfonso-Lorenzo Olivares Talens, lo que se le hace saber a éste, para que dentro de los nueve días siguientes, contados al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente cédula, pueda pagar al actor la cantidad reclamada, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura verificada, haciendo en este caso, el depósito prevenido del 10 por 100 que sirvió de tipo para la segunda subasta y, que de no verificarlo en el plazo mencionado, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al demandado don Alfonso-Lorenzo Olivares Talens, se expide la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

352

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Antonio Martínez Quijano, domiciliado en Federico Mayo, 4, ha solicitado licencia para instalar un taller de ebanistería en la calle Aragón, número 2.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 20 de enero de 1972.—El Alcalda, Juan Ramírez Puertas.

289

ABARCA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de motor, correspondiente al año de 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo

fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Abarca 21 de enero de 1972.—El Alcalde P. O. (ilegible). 286

AGUILAR DE CAMPOO

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, en virtud de acuerdo adoptado por esta Corporación en 18 del mes actual, se anuncia nueva subasta para la enajenación de los terrenos que quedaron pendientes de adjudicación en subastas anteriores y situados entre el Matadero municipal y el Molino de Turruntero y entre este Molino y el Puente de Piedra, ahora con una reducción del 25 por 100 en los tipos de licitación anteriores, que ha sido autorizada por la Dirección General de Administración Local.

TIPO DE LICITACION. — Para las parcelas números 4, 5, 6, 14, 15 y 16, 300,00 pesetas por metro cuadrado y para las parcelas 7, 8, 9, 11, 12 y 13, a 337,50 pesetas el metro cuadrado.

GARANTIAS. — Provisional del 2 por 100 del tipo de licitación de las parcelas oportunas y la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación.

LUGAR, DIA Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal.

LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE PLICAS. — A las trece horas del tercer día hábil del que termine la presentación de proposiciones, en la Secretaría municipal.

EXPEDIENTE. — Pliego de condiciones y planos se encuentran de manifiesto al público en las oficinas municipales.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., mayor de edad, con D. N. I. número ..., vecino de ... con domicilio en la calle ..., número ..., en nombre propio o en representación que acredita con el poder que adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la enajenación de terrenos municipales comprendidos entre el Matadero municipal y el Molino de Turruntero y entre este Molino y el Puente de Piedra, así como de los demás particulares que constan en el expediente respectivo, ofrece por las parcelas número ... la cantidad de ... (en letra) pesetas por metro cuadrado y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuere adjudicada la subasta.

Aguilar de Campoo ... de ... de—(Firma del proponente).

Aguilar de Campoo 21 de enero de 1972.—El Alcalde, José Gómez Briz.

338

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del 18 del actual, el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la subasta de las obras de "abastecimientos de aguas a Valdegama y Gama", de este Municipio, queda expuesto al público por el término de ocho días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Aguilar de Campoo 21 de enero de 1972.—
El Alcalde, José Gómez Briz.

335

AMUSCO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Ordenanza con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem de rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Tasas sobre desagüe de canalones en vías públicas y terrenos del común.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Amusco 25 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

350

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto

para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Autillo de Campos 19 de enero de 1972.—
El Alcalde, Dionisio Castro.

288

BRAÑOSERA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Velocípedos.

Rodaje y arrastre.

Brañosera 19 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

259

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1972, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Don Juan 22 de enero de 1972.—
El Alcalde (ilegible).

257

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Guaza de Campos 18 de enero de 1972.—
El Alcalde (ilegible).

285

LIGÜERZANA

EDICTO

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta de 152 árboles de chopo a los sitios "AGUERA BAJERA" y "PUENTEVEIEJA", de este término municipal, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 141, correspondiente al 24 de noviembre último y acordado por el Ayuntamiento una tercera subasta, con la rebaja del 15 por 100 del precio que sirvió de base a las dos anteriores, se hace saber que hasta las doce horas del día que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la primera subasta, de 24 de noviembre de 1971, para optar a la misma.

Ligüerzana 19 de enero de 1972.—El Teniente de Alcalde, Luis Vélez.

236

PAREDES DE NAVA

Anuncio de subasta para la venta de
6.694 árboles (chopos)

Objeto de contrato y precio: Será objeto del contrato la venta de 6.694 árboles (chopos), maderables, de la propiedad de este Ayuntamiento, situados en la finca municipal "Huerta de las Tambas", bajo el tipo de licitación de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTAS OCHENTA (2.122.780) pesetas.

Duración del contrato: Seis meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de licitación, o sea, en OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS ONCE (84.911) pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Podrán tomar parte en la subasta todos los industriales que se hallen en posesión de la tarjeta profesional de la clase A, B y C y del carnet de Empresa con responsabilidad, a que se refiere el Decreto 1.880/1971.

Las proposiciones podrán presentarse en esta Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo de VEINTE DIAS, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", número 21, de 25 de enero de 1972.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las SEIS HORAS DE LA TARDE del día siguiente hábil al en que se cumplan VEINTE hábiles de la publicación de la subasta, descontado el de su inserción.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con D. N. de Identidad número ..., industrial maderero, con documento profesional de la clase ..., núme-

ro ..., y carnet de Empresa con responsabilidad número ..., ofrece la cantidad de ... pesetas por los ... chopos comprendidos en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Paredes de Nava en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día ..., de ..., de ..., a cuyo efecto acompaña resguardo provisional del depósito y declaración jurada sobre no incapacidad ni incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Paredes de Nava 13 de enero de 1972.—
El Alcalde (ilegible).

125

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Ribas de Campos 1 de enero de 1972.—
El Alcalde, Pedro R. López.

269

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1972, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Circulación de vehículos de motor.

San Mamés de Campos 20 de enero de 1972.—El Alcalde, Saturnino Aguado.

262

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de motor.

Tabanera de Cerrato 21 de enero de 1972.—
El Alcalde (ilegible).

268

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Villahán 20 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

266

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Idem de carros y remolques.

Idem de caída de agua de canalones y goterales.

Idem de tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem de entradas traseras en edificios particulares y de carruajes.

Idem de bicicletas y ciclomotores.

Idem de perros.

Idem de evacuación de aguas al alcantarillado.

Idem de anuncios y escaparates.

Villamuriel de Cerrato 19 de enero de 1972.—
El Alcalde (ilegible).

247

VILLODRE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1972, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodre 18 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

228

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Barruelo de Santullán	331
Boada de Campos	345
Monzón de Campos	333
Poza de la Vega	332

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Santa Cruz del Monte	346
----------------------	-----